UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-679-2025-UNSAAC

Cusco, 19 de septiembre de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO el PROVEÍDO N° 873-2025-VRAC-UNSAAC, registrado en el expediente virtual N° 875716, presentado por la Vicerrectora Académica, mediante el cual solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Curricular de Estudios de Pregrado de la Escuela Profesional es el documento que organiza las asignaturas, actividades y competencias que el estudiante debe cursar para obtener el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional. Este plan establece la secuencia y el orden de las materias por semestres o años académicos, detallando cursos obligatorios, electivos, créditos, prácticas y requisitos previos para cada materia;

Que, el literal c) del artículo 34° y el artículo 89° del Estatuto Universitario establecen que el Plan Curricular de cada Escuela Profesional es formulado, reestructurado y propuesto ante el Consejo de Facultad por la Comisión de Currículo, siendo atribución del Consejo de Facultad aprobar los currículos y Planes de Estudios;

Que, en virtud de la RESOLUCIÓN NRO. CU-0367-2018-UNSAAC, de fecha 03 de agosto de 2018, y modificada con RESOLUCIÓN NRO. CU-187-2020-UNSAAC, de fecha 29 de mayo de 2020, se aprobó la modificación de la adecuación del Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Civil de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de la ex Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil de la UNSAAC;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31803, que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se introdujeron cambios al numeral 45.1 del artículo 45°, estableciendo que para obtener el Grado Académico de Bachiller se requiere aprobar los estudios de pregrado y demostrar conocimiento de un idioma extranjero, preferentemente inglés, o una lengua nativa. Dichos estudios incluyen un Curso de Trabajo de Investigación en el último semestre de cada carrera. En esa línea, la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2024-SUNEDU-CD aprobó las disposiciones para su implementación;

Que, mediante el OFICIO N° 395-2025-FIC-UNSAAC/VIRTUAL, de fecha 27 de agosto de 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil informó que, en sesión extraordinaria del Consejo de Facultad realizada el 20 de agosto de 2025, se aprobó por mayoría la adecuación del Plan Curricular 2017, aprobado inicialmente por la Resolución N° CU-0367-2018-UNSAAC de 03 de agosto de 2018 y modificado mediante la Resolución N° CU-187-2020-UNSAAC de 29 de mayo de 2020; estableciéndose que la asignatura FG503 "Taller de Investigación II", de categoría Obligatorio de Especialidad (OEE) y con una carga de 03 créditos, que se ofrece en el último semestre académico del Plan Curricular 2017 de la Facultad de Ingeniería Civil, corresponde al curso denominado "Trabajo de Investigación" al que hace referencia la Ley N° 31803; con el fin de viabilizar el procedimiento para la obtención del grado académico de Bachiller en Ingeniería Civil, para los estudiantes pertenecientes a dicho plan curricular;

Que, mediante RESOLUCIÓN NRO. CF- 1599-2025-FIC-UNSAAC, de fecha 22 de agosto de 2025, el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil, aprobo la adecuación del Plan Curricular 2017 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, en cumplimiento de lo dispuesto por Ley Nro. 31803, Resolución del Consejo Directivo Nro. 0042-2024-SUNEDU-CD, de 30 de diciembre de 2024, Resolución Nro. CU-426-2025-UNSAAC, de 23 de junio de 2025. Así mismo, ratifico que la Asignatura TALLER DE INVESTIGACIÓN II, con Código FG503, que se ofrece en el último Semestre Académico de la carrera, con Categoría Obligatorio de Especialidad (OEE) de 03 Créditos, con prerrequisito la asignatura TALLER DE INVESTIGACIÓN I, con Código FG502,

Categoría Obligatorio de Especialidad (OEE) de 03 créditos con prerrequisito de 174 créditos, corresponde al curso denominado Trabajo de Investigación a que se refiere la Ley 31803;

Que, según el PROVEÍDO N° 873-2025-VRAC-UNSAAC, de fecha 28 de agosto de 2025, la Vicerrectora Académica informó que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario (CAPCU) tomó conocimiento del expediente N° 875716 y acordó que se ponga a consideración del Consejo Universitario, para su aprobación;

Que, el literal g) del artículo 20° del Estatuto de la UNSAAC, en concordancia con el numeral 59.5 del artículo 59° de la Ley N° 30220, reconoce como atribución del Consejo Universitario concordar y ratificar los Planes de Estudio y de Trabajo propuestos por las Unidades Académicas de pre y posgrado, centros e institutos;

Que, el expediente de visto fue puesto a consideración del Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2025, siendo ratificado por unanimidad la modificación del Plan Curricular 2017 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; y,

Estando al acuerdo adoptado por el honorable Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO.- RATIFICAR LA RESOLUCIÓN NRO. CF- 1599-2025-FIC-UNSAAC, de fecha 22 de agosto de 2025, emitida por el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil, el cual aprobo la adecuación del Plan Curricular 2017 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, en cumplimiento de lo dispuesto por Ley Nro. 31803, Resolución del Consejo Directivo Nro. 0042-2024-SUNEDU-CD, de 30 de diciembre de 2024, Resolución Nro. CU-426-2025-UNSAAC, de 23 de junio de 2025. Así mismo, ratificó que la Asignatura TALLER DE INVESTIGACIÓN II, con Código FG503, que se ofrece en el último Semestre Académico de la carrera, con Categoría Obligatorio de Especialidad (OEE) de 03 Créditos, con prerrequisito la asignatura TALLER DE INVESTIGACIÓN I, con Código FG502, Categoría Obligatorio de Especialidad (OEE) de 03 créditos con prerrequisito de 174 créditos, corresponde al curso denominado Trabajo de Investigación a que se refiere la Ley 31803, conforme al detalle que aparece en la Resolución, objeto de ratificación con la presente, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. – DISPONER que el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario notifique la presente Resolución al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, para las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Red de Comunicaciones, la publicación de la Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO - RECTORADO

.....

Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE

RECTOR

TR.:VRAC.- VRIN.- OCI.- OPP.- UPP.- DAJ.- OGC.- FIC.- EP.INGENIERÍA CIVIL.- UCC.- D.GESTIÓN ACADÉMICA.- EQPO GRADOS Y TÍTULOS SG.- OTI.- RCU-OII.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG: ECU/MMVZ/EAH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
SECRETARIO GENERAL

.....

Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)

Calle Tigre 127 - Telefax: 084 - 224891 - Apdo. 926 CUSCO - PERÚ E-mail: secretariageneral@unsaac.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

- **APARTADO POSTAL** Nº 921 - Cusco - Perú
- **FAX:** 238156-238173-222512
- **RECTORADO** Calle Tigre Nº 127 Teléfonos: 222271 - 224881 - 25398
- **CIUDAD UNIVERSITARIA** Av. De la Cultura Nº 733 – Teléfonos: 228661 - 222512 - 232370 - 232375 - 252210
- **CENTRAL TELEFONICA:** 232398 - 252210 - 243835 - 243836 - 243837 - 243838
- **LOCAL CENTRAL** Plaza de Armas s/n Teléfonos: 222271 - 224881 – 25398
- **MUSEO INKA** Cuesta del Almirante Nº 103 – Teléfono: 237380
- **CENTRO AGRONOMICO DE K'AYRA** San Jerónimo s/n Cusco- Teléfonos: 277145-277246
- **COLEGIO "FORTUNATO L. HERRERA"** Av. De la Cultura Nº 721 "Estadio Universitario" – Teléfono: 227192

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

RESOLUCIÓN NRO. CF- 1599-2025-FIC-UNSAAC

Cusco, 22 de agosto de 2025.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el oficio Nro 360-2025-EPIC-FIC-UNSAAC, presentado por director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil Ing. Carlos Hugo Loaiza Schiaffino, solicitando la adecuación del Plan Curricular 2017 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, aprobado con resolución NRO. CU-0367-2018-UNSAAC de 03 de agosto de 2018 y modificada con Resolución NRO. CU-187-2020-UNSAAC de 29 de mayo de 2020, según a las disposiciones de la Resolución del Consejo Directivo Nro. 0042-2024-SUNEDU-CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nro. 0042-2024-SUNEDU-CD, de 30 de diciembre de 2024, se aprueba disposiciones para la aplicación de la Ley Nro. 31803 y en su artículo 4. Alcances de la implementación del curso de Trabajo de Investigación establece: 4.1. La universidad implementa en la malla curricular de sus programas académicos de pregrado el curso de trabajo de investigación. 4.2. El curso de trabajo de investigación se dicta en el último semestre académico de cada programa académico de pregrado. 4.3. El contenido del curso de trabajo de investigación es delimitado por la universidad conforme con su autonomía académica considerando estándares de calidad de investigación. 4.4. La denominación del curso de trabajo de investigación es definida por la universidad en el marco de su autonomía académica. 4.5. En los programas académicos cuya malla curricular contemple prácticas de externado, internado, práctica sanitaria poblacional u otro similar en el último semestre académico, el curso de trabajo de investigación, se dicta en el semestre académico previo más próximo.

Que, en ese contexto por Resolución Nro. CU-426-2025-UNSAAC, de 23 de junio de 2025, se resuelve que los planes de estudio del currículo 2017 seguirán vigentes hasta que concluyan las promociones de estudiantes que se encuentren comprendidos en dicho plan; además dispone la adecuación de los planes de estudios 2017, estableciendo que los planes de estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera, conforme al numeral 45.1. del artículo 45 de la Ley Universitaria Ley 30220, modificada por Ley 31803, para ser ratificados por Consejo Universitario, conforme a ley; Resolución complementada por Resolución Nro. CU-456-2025 UNSAAC, de 01 de julio de 2025, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo Nro. 0042 2024-SUNEDU-CD, de 30 de diciembre de 2024;

Que, al efecto mediante documento del Visto, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, estando a que de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo Nro. 0042-2024-SUNEDU-CD, de 30 de diciembre de 2024; solicita LA ADECUACION DEL PLAN CURRICULAR 2017, APROBADO POR RESOLUCIÓN NRO. CU-0367-2018-UNSAAC DE 03 DE AGOSTO DE 2018 Y MODIFICADA CON LA RESOLUCIÓN NRO. CU-187-2020-UNSAAC DE 29 DE MAYO DE 2020; dejando establecido que la asignatura FG503 Taller de Investigación II, Categoría Obligatorio de Especialidad (OEE) de 03 créditos, que se ofrece en último semestre académico del Plan Curricular 2017 de la Facultad de Ingeniería Civil, corresponde al curso denominado Trabajo de Investigación a que se refiere la Ley 31803;

Que, en la sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería Civil, de fecha 20 de agosto de 2025, el señor decano de la facultad Dr. José Francisco Serrano Flores, puso a consideración del Consejo de Facultad LA APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN CURRICULAR 2017 APROBADO POR RESOLUCIÓN NRO. CU-0367-2018-UNSAAC DE 03 DE AGOSTO DE 2018 Y MODIFICADA CON LA RESOLUCIÓN NRO. CU-187-2020-UNSAAC DE 29 DE MAYO DE 2020, según las disposiciones de la SUNEDU, expresada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD;

considerando su vigencia para los estudiantes que hayan culminado sus estudios de pregrado a a partir del 01 de abril del 2025.
Que, conforme lo establece el artículo 67.2.2 de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 34° del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo de Facultad, aprobar los currículos y planes de estudio elaborados por las escuelas profesionales que integren la Facultad;

Que, el Consejo de Facultad tomando en consideración la solicitud formulada por el director de Escuela, acuerda por mayoría aprobar LA ADECUACIÓN DEL PLAN CURRICULAR 2017 APROBADO POR RESOLUCIÓN NRO. CU-0367-2018-UNSAAC DE 03 DE AGOSTO DE 2018 Y MODIFICADA CON LA RESOLUCIÓN NRO. CU-187-2020-UNSAAC DE 29 DE MAYO DE 2020, según las disposiciones de la SUNEDU, R. N° 0042-2024-SUNEDU-CD Resolución de Consejo Directivo; considerando su vigencia para todos los estudiantes que ha concluido sus estudios de pregrado a partir del 01 de abril del 2025;

Estando a lo referido, a la normatividad enunciada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR LA ADECUACION DEL PLAN CURRICULAR 2017 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL, aprobado por Resolución Nro. CU-0667-2018-UNSAAC de 03 de mayo de 2018, modificada con Resolución Nro. CU-187-2020-UNSAAC, en cumplimiento de lo dispuesto por Ley Nro. 31803, Resolución del Consejo Directivo Nro. 0042-2024-SUNEDU-CD, de 30 de diciembre de 2024, Resolución Nro. CU-426-2025-UNSAAC, de 23 de junio de 2025.

SEGUNDO. - RATIFICAR que la asignatura FG503 Taller de Investigación II que se ofrece en el último semestre académico de la carrera, Categoría Obligatorio de Especialidad (OEE) de 03 créditos, con prerrequisito la asignatura FG502 Taller de Investigación I, Categoría Obligatorio de Especialidad (OEE) de 03 créditos con prerrequisito de 174 créditos, corresponde al curso denominado Trabajo de Investigación a que se refiere la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral.

TERCERO. - DISPONER, que la presente resolución adecuación tenga efecto con eficacia anticipada para todos los estudiantes del Plan Curricular 2017 de Facultad de Ingeniería Civil que han concluido sus estudios de pregrado posterior al 31 de marzo del 2025 y estará vigente hasta que concluya la promoción de estudiantes que se encuentren comprendidos en dicho plan Curricular 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIC/JFSF/ntch.
C.C.
VRAC.
Archivo.